

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO - SEXTO

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Teléfono : 960 - 885

**CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA INDUSTRIA
MOLINERA CAMPOVERDE
IMOLCA S.A.-**

CUANTÍA: \$ 2.890,00

En la Ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy Martes once de Diciembre del dos mil uno, ante mí ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MACHALA comparecen, por sus propios derechos, los señores: ROBER EUDULIO CAMPOVERDE JIMÉNEZ, quien declara ser de estado civil casado, de ocupación ejecutivo de negocios; y, IARCILA DE JESÚS CAMPOVERDE JIMÉNEZ quien declara ser de estado civil soltera, de ocupación ejecutiva de negocios.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe y me presentan para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla así: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste la constitución de una Compañía Anónima al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública las siguientes personas: **UNO)** Señor ROBER EUDULIO CAMPOVERDE JIMÉNEZ quien declara ser de estado civil casado, con domicilio en esta ciudad, y, **DOS)** señora IARCILA DE JESÚS CAMPOVERDE JIMÉNEZ quien declara ser de estado civil soltera, domiciliada en esta ciudad. De nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, y con capacidad civil suficiente para intervenir en todo acto o contrato permitido por la ley, los mismos que manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. **SEGUNDA.-** La compañía que por éste acto se constituye, está regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y el Estatuto Social que a

L.N.C.

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO - SEXTO

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Teléfono : 960 - 885

1 continuación se expresa:- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANONIMA

2 **INDUSTRIA MOLINERA CAMPOVERDE MOLCA S.A.** ARTICULO PRIMERO:

3 **DENOMINACIÓN.-** El nombre de la compañía que se constituye es **INDUSTRIA**

4 **MOLINERA CAMPOVERDE MOLCA S.A.** - ARTICULO SEGUNDO:

5 **DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es el **verano de la Cruz**

6 **Provincia de El Oro, República del Ecuador,** pudiendo establecer sucursales y/o

7 agencias dentro y fuera del país, cuando sus actividades así lo requieran.

8 **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía es:

9 Producción de alimentos balanceados, importación, exportación y

10 comercialización dentro y fuera del país.- Permitidos por las leyes ecuatorianas y

11 de conformidad a este Estatuto.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de

12 duración de la Compañía es el de **cuarenta años** contados a partir de la fecha

13 de inscripción de la presente Escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO**

14 **QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es DOS

15 **MIL OCHOCIENTOS NOVENTA DÓLARES AMERICANOS (\$2.890 USD)**

16 divididos en dos mil ochocientos noventa acciones ordinarias nominativas de UN

17 DÓLAR cada una de ellas.- Las acciones estarán contenidas en títulos suscritos

18 por el Presidente y Gerente General de la Compañía. Cada acción liberada de

19 un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no

20 liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO SEXTO.-** Para

21 Todo lo concerniente a fondo de reserva legal, pérdida o destrucción de los

22 títulos de acciones, transformación, transferencias, liquidación y todo

23 aquello que en este Estatuto no se determine regirá a lo dispuesto por la

24 Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor

25 pagado de las acciones. La Compañía se disolverá anticipadamente en

26 cualquier momento si la Junta General de Accionistas así lo

27 determinare; el Gerente General actuará como Liquidador Principal de la

28 Compañía salvo el caso de que la Junta General de Accionistas decida designar

L.N.C.

L.Z.L.

-do--

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO - SEXTO

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Teléfono : 960 - 885

1 a otra persona como Liquidador Principal, debiendo designarse también un
2 Liquidador Suplente de conformidad con la Ley.- **ARTICULO SÉPTIMO:**
3 **FONDO DE RESERVA LEGAL.-** De las utilidades líquidas y previas las
4 deducciones de ley que resultaren de cada ejercicio económico, se tomará un
5 porcentaje no menor de un diez por ciento destinado a formar un fondo de
6 reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del
7 capital social.- **ARTICULO OCTAVO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**
8 **DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta General de Accionistas es el máximo organismo
9 de la Compañía y la administración de la misma corresponde al Presidente y al
10 Gerente General.- **ARTICULO NOVENO: INTEGRACIÓN DE LA JUNTA**
11 **GENERAL.-** La Junta General estará integrada por los accionistas legalmente
12 convocados y reunidos, es la suprema autoridad y en consecuencia las
13 decisiones que en ella se tomen de conformidad con éste Estatuto y la Ley,
14 obligan a todos los accionistas hayan o no concurrido a las sesiones.-
15 **ARTICULO DÉCIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales
16 que son Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la
17 Compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al
18 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
19 económico de la compañía, las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en
20 cualquier época del año en que fueran convocadas.- **ARTICULO DÉCIMO**
21 **PRIMERO: CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales
22 serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General mediante aviso
23 que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio
24 principal de la Compañía por lo menos con ocho días de anticipación al fijado
25 para la reunión, con indicación del lugar, día, hora y objeto de la Junta.-
26 **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No
27 será necesaria la publicación por la prensa y se entenderá convocada y
28 válidamente constituida la Junta cuando estuviere presente todo el capital

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO - SEXTO

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Teléfono : 960 - 885

1 pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la misma,
2 debiendo suscribir el acta respectiva todos los concurrentes bajo pena de
3 nulidad. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: QUÓRUM.-** La Junta General no
4 podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera
5 convocatoria sino está representada por los concurrentes a ella por lo menos la
6 mitad del capital pagado; si no se obtuviere éste quórum, se procederá a una
7 segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha
8 fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se realizará dicha Junta
9 cualquiera que sea el número de accionistas que concurren y el valor de las
10 acciones que representen. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el
11 objeto de la primera. No obstante, para que la Junta General Ordinaria o
12 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la
13 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación
14 de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación; y, en general,
15 cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del
16 capital pagado en primera convocatoria. En la segunda convocatoria bastará la
17 representación de la tercera parte del capital pagado. En tercera convocatoria la
18 Junta General se constituirá con los accionistas concurrentes sea cual fuere el
19 capital que representen, debiendo advertirse así en la convocatoria que se
20 haga.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: MAYORÍA PARA RESOLUCIONES.-**
21 Salvo las excepciones previstas en la Ley o en el Estatuto, las decisiones de las
22 Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado
23 concurrente a la reunión; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
24 mayoría numérica.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: DIGNATARIOS DE LA**
25 **JUNTA.-** Toda Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y
26 a falta de éste, por el accionista que fuere designado para el efecto por los
27 asistentes a la reunión, debiendo actuar como Secretario el Gerente General de
28 la Compañía; y, en su falta un secretario Ad-hoc que será nombrado por la

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA**NOTARIO - SEXTO****MACHALA - EL ORO - ECUADOR****Teléfono : 960 - 885**

1 misma Junta.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE**
2 **LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General: 1)
3 Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y Comisario de la Compañía
4 de conformidad con la Ley y fijar sus remuneraciones; 2) Conocer y aprobar el
5 balance general y el estado de pérdidas y ganancias de la Compañía, así como
6 los informes del Presidente, Gerente General y Comisario; 3) Disponer el
7 reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; 4)
8 Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prorroga o disminución del
9 plazo de duración de la Compañía; 5) Resolver sobre la disolución anticipada de
10 la Compañía; y 6) Todas las demás atribuciones que le concede la Ley y el
11 presente Estatuto.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA**
12 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal estará a cargo del
13 Gerente General de la Compañía, quien la representará judicial o
14 extrajudicialmente en forma individual.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: DEL**
15 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General puede o no tener la calidad de
16 accionista de la Compañía. Será elegido por la Junta General de Accionistas.
17 Durará DOS AÑOS en el ejercicio de su cargo pudiendo ser reelegido
18 indefinidamente. En caso de ausencia o falta del Gerente General, éste será
19 reemplazado por el Presidente con todas las atribuciones de aquel.- **ARTICULO**
20 **DÉCIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son
21 atribuciones del Gerente General: 1) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
22 la Junta General; 2) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
23 Compañía en forma individual; 3) Otorgar poderes especiales para determinados
24 fines sociales; 4) Nombrar, remover y fijar sueldos y salarios del personal de
25 empleados, obreros, jornaleros y más personal cuya designación no este
26 encomendada a la Junta General, de acuerdo con el presupuesto vigente; 5)
27 Gestionar conjuntamente con el presidente la obtención de empréstitos internos y
28 externos; 6) Elaborar el informe anual de labores y elevarlo a conocimiento de la

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO - SEXTO

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Teléfono : 960 - 885

1 Junta General; y. 7) Cumplir con todas aquellas obligaciones que por Ley y éste
2 Estatuto le corresponde, de manera especial aquellas que le fueren
3 encomendadas por la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO:**
4 **DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía puede o no tener la calidad
5 de accionista. Será elegido por la Junta General de Accionistas. Durara DOS
6 AÑOS en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente.
7 En caso de ausencia temporal o definitiva será reemplazado por el Gerente
8 General hasta cuando la junta General haga la designación del titular si fuere del
9 caso.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-**
10 Son atribuciones del Presidente: 1) Presidir las sesiones de la Junta General de
11 Accionistas sean estas ordinarias o extraordinarias, salvo en el caso de remoción
12 de éste funcionario, de acuerdo a la Ley, y, suscribir las actas correspondientes;
13 2) Convocar individual o conjuntamente con el Gerente General a dichas juntas;
14 3) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de las acciones; 4)
15 Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste,
16 con todas las atribuciones legales; y, en el último caso, hasta que la Junta
17 General de Accionistas designe al titular; 5) Cumplir y hacer cumplir las
18 resoluciones de la Junta General de Accionistas y lo dispuesto en el presente
19 Estatuto; 6) Vigilar la buena marcha de los negocios sociales; 7) En caso de
20 ausencia temporal o definitiva o por estar subrogando al Gerente General de la
21 Compañía, el Presidente titular será subrogado por un Presidente Ad-hoc
22 designado por la Junta General de Accionistas; y, en caso de ausencia definitiva
23 hasta que la Junta General de Accionistas designe al titular; y, 8) Ejercer las
24 demás atribuciones que por Ley y éste Estatuto le corresponde en la
25 administración interna de la Compañía y aquellos que la Junta General le
26 encomendare.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LA FISCALIZACIÓN.-**
27 La fiscalización y control de la Compañía estará a cargo de un Comisario elegido
28 por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: MACHALA

No. Trámite: 6503551

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: RODRIGUEZ CABEZAS GONZALO

Fecha Reservación: 20/09/2001

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- INDUSTRIA MOLINERA CAMPOVERDE IMOLCA S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **19/03/2002**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. LILIAN ROMERO DE REINOSO
SECRETARIA ABOGADA

L.Z.L.

-CINCO-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO - SEXTO

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Teléfono : 960 - 885

1 concede e impone la Ley de Compañías; **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO:**
2 **SUSCRIPCIÓN Y FORMA DE PAGO DEL CAPITAL.-** El capital de la Compañía
3 es aportado en especie de la siguiente manera: la señorita TARCILA DE JESÚS
4 CAMPOVERDE JIMÉNEZ aporta los siguientes bienes. un Elevador de
5 **Candilones:** Modelo: BE - IJS; Capacidad: 35 QUINTALES; Fabricación:
6 Elaborado en plancha galvanizada de 2mm. Y 1 1/6" para su estructura, rodillos
7 en barras perforadas con rodamientos, bandas plásticas de nylon reforzadas,
8 cucharetas en plancha galvanizada de 1/16".- **TOLVA PARA PELETIZADORA:**
9 Modelo: TPP - IJS; Fabricación: Elaborada en plancha galvanizada de 2mm y
10 para soporte de su estructura por medio de ángulos.- **PELETIZADORA PARA**
11 **BALANCEADO:** Modelo PB - IJS; Capacidad: 15 quintales por hora; Fabricación:
12 Esta fabricado en acero inoxidable de 2mm y 3mm; la transmisión está fabricada
13 en acero perforado DF - 705; rulimanes axiales, retenedores y 1 motor de 70hp
14 trifásico de 1700rpm, el mismo que no incluye en el costo de la máquina.-
15 **SECADOR:** Modelo: SB - IJS; Capacidad 35 quintales; Fabricación: Elaborado
16 en plancha perforada rolada en forma circular, lleva un blower de alta velocidad
17 para el secamiento.- **DETALLE DE PRECIOS:** Elevador de Candilones precio de
18 venta TRESCIENTOS VEINTE DÓLARES; Tolva para Peletizadora; precio de 110
19 venta CIENTO DIEZ DÓLARES; Peletizadora para Balanceado, precio MIL 1720
20 SETECIENTOS VEINTE DÓLARES; y, Secador precio de venta 440
21 CUATROCIENTOS CUARENTA DÓLARES; Los socios accionistas declaran y
22 están de acuerdo que los bienes que en especie aporta, para la
23 constitución de esta compañía, tiene un avalúo de DOS MIL QUINIENTOS
24 NOVENTA DOLARES AMERICANOS, bienes que voluntariamente son
25 transferidos su dominio a favor de la Compañía en referencia, por lo que la
26 accionista aportante suscribe Dos mil quinientas noventa acciones ordinarias y
27 nominativas de un dólar cada una, que los paga con los bienes muebles antes
28 descritos; el señor ROBER EUDULIO CAMPOVERDE JIMÉNEZ aporta en

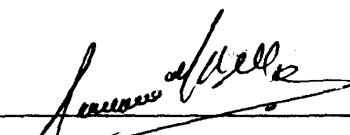
AB LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO TERCERO SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

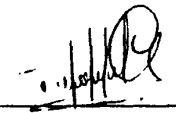
ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Teléfono : 960 - 885

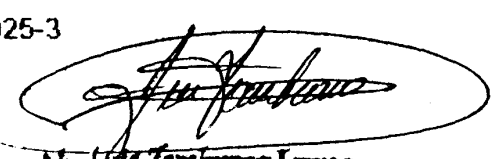
1 especie a la vez transfiere el dominio y propiedad de este bien a favor de la
2 compañía que se constituye, bien consistente en una maquina cosedora de
3 sacos, Marca NEWLONG, Serie 119601, Modelo NP-7ª, los accionistas declaran
4 y están de acuerdo en el avalúo del bien que aporta en especie y que es
5 de TRESCIENTOS DOLARES AMERICANOS, por lo tanto suscribe trescientas
6 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una que lo paga con el bien
7 que aporta.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: AUTORIZACIÓN.-** Facultase al
8 Abogado Gonzalo Rodríguez Cabezas, para que obtenga la aprobación de la
9 Constitución de la Compañía, la inscriba en el Registro Mercantil y en fin realice
10 todas las gestiones conducentes al perfeccionamiento de éste contrato.-
11 Incorpore usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la perfecta
12 validez de ésta Escritura.- Firma) *Ilegible.*- (Abogado, GONZALO RODRÍGUEZ
13 CABEZAS, Registro Profesional número cuatrocientos cuarenta y seis, del
14 Colegio de Abogados de El Oro).- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma
15 que queda elevada a Escritura Pública para que surtan los efectos de Ley.
16 Se observaron los preceptos legales que el caso requiere y leída que les
17 fue al compareciente el presente título íntegramente por mí el Notario, éste se
18 ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo que doy fe.-

19 
20 _____
21 **Sr. ROBER EUDULIO CAMPOVERDE JIMÉNEZ**

22 **C. C. No. 070200845-7**

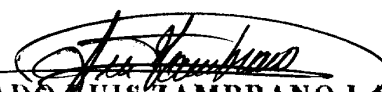
23 
24 _____
25 **Srta. TARCILA DE JESÚS CAMPOVERDE JIMÉNEZ**

26 **C.C.No. 070354925-3**

27 
28 **Abg. Luis Zambrano Larrea**
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.N.C.

SE OTORGO ANTE MI, y, en fe de ello
Confiero ESTE SEGUNDO TESTIMONIO
EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU
ORIGINAL, que sello, firmo y rubrico en
los mismos lugar y fecha de su
celebración.-----

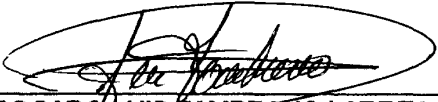

ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO - MACHALA
EL ORO - ECUADOR

LUIS ZAMBRANO LARREA


ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO - MACHALA
EL ORO - ECUADOR

RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. 02- M- DIC - 0121, de fecha 18 de Abril del 2001, dictada por el Doctor RODRIGO SARANGO SALAZAR, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota a la aprobación de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **INDUSTRIA MOLINERA CAMPOVERDE IMOLCA S. A.**, de fecha 11 de Diciembre 2001.-

Machala, a 21 de Junio del 2002

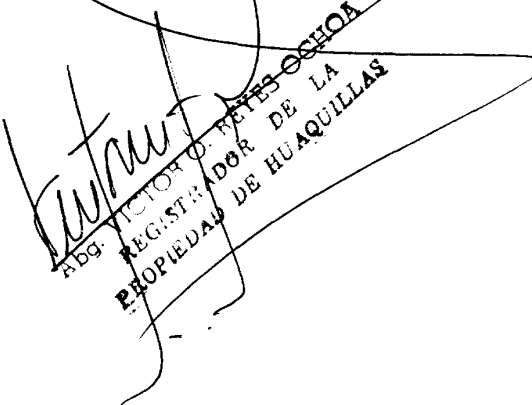

ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



LUIS ZAMBRANO LARREA

RAZON : Siento como tal que se ha dado cumplimiento a - lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución N° 02.M.DIC.0121, de fecha 18 de Abril del 2002, emitida por el Intendente de Compañías de Machala Doctor Rodrigo Sarango Salazar, por lo que la Constitución de la Compañía Industrial Molinera Campoverde IMOLCA S.A. , - contenida en la escritura que antecede, queda inscrita con el Registro N° 43, en el Libro Mercantil y anotada en el Libro Repertorio bajo el N° 1062, en esta fecha.

Huaquillas a, 13 de Agosto del 2002 .


ABG. VICTOR OCHOA
REGISTRADOR DE LA
PROPIEDAD DE HUAQUILLAS

Huaquillas 08 de Enero del 2002.

Yo Maribel Cevallos Mendoza con cedula de identidad 070200477-1 certifico que con fecha Diciembre 16 del 2001 se realizo la venta de lo Siguiente:

Maquina Cosedora de sacos:

Marca "NEWLONG"

Serie # 119601

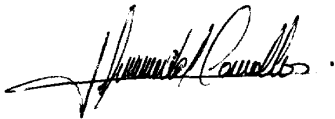
Modelo NP-7ª.

Por un valor de \$300.00 (Tres cientos dólares americanos) al Señor Roberth Eudulio Campoverde Jiménez. con C.I. 070200865-7.

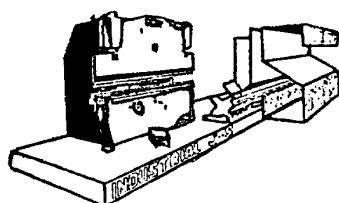
Certificación que servirá como titulo de propiedad al antes mencionado señor.

Autorizo con el presente para que le de el destino que el creyera conveniente.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maribel Cevallos', with a stylized flourish at the end.

Maribel Cevallos Mendoza.



Napoleón Mera y 13ava. Norte
(Lotización Sta. Elena)
☎: 922300 - 935839
Machala - El Oro

Industrial Jaramillo Seminario

FABRICANTES DE MAQUINAS INDUSTRIALES

YO, MARCO JARAMILLO ROSALES, GERENTE PROPIETARIO DE
INDUSTRIAL J.S.

CERTIFICO:

Que de acuerdo a nuestros registros en esta empresa con fecha 15 de Septiembre de 1998 a favor del Sra. Tarcila de Jesús Campoverde Jimenez, con C.I. 070354925-3 fueron fabricadas las máquinas que detallo a continuación.

ELEVADOR DE CANDILONES

Modelo: BE-IJS

Capacidad: 35 quintales

Fabricación: Elaborado en plancha galvanizada de 2mm y 1/16" para su estructura, rodillos en barras perforadas con rodamientos, bandas plásticas de nylon reforzadas, encharetas en plancha galvanizada de 1/16"

TOLVA PARA PELETIZADORA

Modelo: TPP-IJS

Fabricación: Elaborada en plancha galvanizada de 2mm y para soporte de su estructura por medio de angulos.

PELETIZADORA PARA BLANCEADO

Modelo: PB-IJS

Capacidad: 15 quintales por hora

Fabricación: Esta fabricado en acero inoxidable de 2mm y 3mm; la transmisión está fabricada en acero perforado DF-705; rulliniales axiales, retenedores y 1 motor de 70hp trifásico de 1700rpm, el mismo que no incluye en el costo de la máquina.

SECADOR

Modelo: SB-IJS

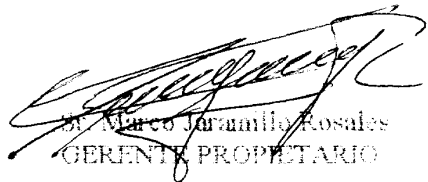
Capacidad: 35 quintales

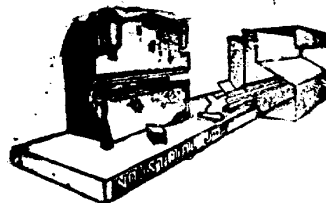
Fabricación: Elaborado en plancha perforada rodada en forma circular. lleva un blower de alta velocidad para el secamiento

DETALLE DE PRECIOS:

	PRECIO DE VTA.	PRECIO ACTUAL
ELEVADOR DE CANDILONES	\$/. 8'000.000,00 (\$320,00)	\$1083,00
TOLVA PARA PELETIZADORA	\$/. 2'750.000,00 (\$110,00)	\$ 463,00
PELETIZADORA PARA BALANCEADO	\$/. 43'000.000,00 (\$1720,00)	\$7629,00
SECADOR	\$/. 11'000.000,00 (\$440,00)	\$1119,00

Es todo cuanto certifico en honor a la verdad, facultando al interesado hacer uso del presente certificado de acuerdo a sus intereses.


Yo, Marco Jaramillo Rosales
GERENTE PROPIETARIO



INDUSTRIAL JARAMILLO SEMINARIO